VARONA

CIRCULAR 16/2018 • FISCAL

14 DE DICIEMBRE DE 2018

LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Muy señores nuestros,

El objeto de la presente circular es recordarles, como ya les hemos comentado en anteriores circulares, que la nueva Ley General Tributaria que entró en vigor el 1 de julio de 2004 introducía determinadas novedades en la regulación de la responsabilidad en el ámbito tributario, creando un supuesto referido a **"LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ANTE LA NUEVA LEY GENERAL TRIBUTARIA".** En dicho supuesto, se les atribuye a contratistas y subcontratistas la condición de responsables **subsidiarios** de la deuda tributaria del deudor principal.

El responsable subsidiario responde después de la declaración de fallido del deudor principal (por tanto, actúa en "segundo lugar")**,** a diferencia de la responsabilidad solidaria en la que responden por igual tanto el deudor principal como el responsable solidario, es decir, se puede reclamar el crédito indistintamente a uno u otro.

De acuerdo con el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y con la Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos, la responsabilidad no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

Les recomendamos que vuelvan a solicitar los referidos certificados a todos aquellos contratistas y subcontratistas con quienes mantengan relaciones comerciales y de los que no tengan este "certificado" en vigor.

Además, y como medida para evitar retrasos en el cobro, sería conveniente solicitar por

parte de la empresa los certificados correspondientes a fin de remitírselos a sus clientes.

Quedamos a su disposición para orientarles en el cumplimiento de todo lo expuesto, saludándoles con la mayor atención.

* * *

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es - www.varona.es